

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 21 de mayo de 1993

Núm. 112

## SUMARIO

	Página
<b>ELECCIONES A CORTES GENERALES 1993</b>	
<b>Junta Electoral de Zona de Zaragoza</b>	
... Acta de la sesión extraordinaria de 15 de mayo de 1993	1985
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Normas sobre permisos retribuidos con motivo de las elecciones del día 6 de junio al Congreso de los Diputados y al Senado	1985
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	
Notificando pliegos de cargos	1986
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</b>	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia aprobando características catastrales de rústica en distintos términos municipales	1987
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncios del Servicio de Licencias denegando licencias de instalación de industrias	1987-1988
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Aprobando propuestas de tarifas de utilización de agua de distintas presas, cánones de regulación de diferentes embalses, así como acondicionamientos de diversos cauces	1988-1992
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento	1992-1994
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 6 notificando embargo de bienes inmuebles	1994
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b>	1995-1997
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia	1997-1998
Juzgados de lo Social	1998-2000
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni</b>	
Junta general ordinaria	2000
<b>Notaría de don Pedro Payrós Aguirrezábal</b>	
Subasta notarial	2000
<b>Sindicato de Riegos de Bulbunte</b>	
Junta general extraordinaria	2000

## ELECCIONES A CORTES GENERALES 1993

### Junta Electoral de Zona de Zaragoza

Núm. 32.233

**Acta.** — En la ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1993. — Siendo las 17.00 horas, se constituye en sesión extraordinaria la Junta Electoral de Zona de Zaragoza, presidida por don Miguel-Angel López y López del Hierro, y con asistencia de los vocales don Ramón Vilar Badía y don Luis Blasco Doñate, asistidos de mí, la secretaria refrendante, doña María-Jesús López Marín.

En relación con el escrito presentado por don Modesto Lobón Sobrino, en representación del Partido Aragonés Regionalista, esta Junta Electoral, respondiendo a su consulta sobre los diversos extremos interesados, informa lo siguiente:

1.º Que según consta en el expediente de esta Junta Electoral de Zona, obra comunicación de fecha 11 del mes en curso del Ayuntamiento de Zaragoza, participando haberse efectuado en el día inmediato anterior el sorteo de los componentes de las mesas electorales, comunicación firmada por el jefe de Organización-Estadística delegado coordinador de Elecciones.

Respecto a los municipios de Mallén y Pedrola, no consta hasta el día de la fecha comunicación alguna.

2.º Esta Junta, en respuesta al segundo de los extremos planteados en la consulta, informa que a tenor del artículo 26 de la Ley Orgánica 5 de 1985, del Régimen Electoral General, es competencia de los Ayuntamientos la formación y, por lo tanto, el sorteo de las mesas electorales. En cuanto a las medidas de supervisión, no ha habido presencia física de la Junta en los sorteos, si es eso lo que se somete a consulta, puesto que, amén de que sería imposible que los tres miembros que hoy constituyen la Junta se desplazaran a más de ochenta Ayuntamientos, entiende la misma que la labor de supervisión debe ir dirigida a visar lo que el órgano competente ha hecho, siempre a posteriori del acto, por ser competencia de aquél su realización.

No obstante, esta Junta, en reunión mantenida el pasado 27 de abril, acordó, entre otros, lo siguiente: Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que, como en ocasiones electorales anteriores, se utilizara para la designación de los componentes de las mesas electorales el sistema informático, si bien sin omitir por ello la garantía de convocatoria, posibilidad de comprobación por quien lo solicitare del sistema utilizado y de cumplimiento de las demás garantías.

Como quiera que hasta la fecha esta Junta no tiene constancia fehaciente de que se hayan cometido irregularidades en la realización del sorteo, no ha adoptado ninguna medida al respecto.

3.º Que en relación al tercero de los puntos sometidos a consulta, hasta la fecha que se emite el presente informe no obran en poder de esta Junta las actas del sorteo de ninguno de los municipios que se solicitan.

4.º Finalmente, en cuanto al cuarto punto, se informa que esta Junta Electoral ha remitido a la Policía Local la totalidad de los nombramientos de los componentes de mesas, en cantidad de seis mil novecientos ochenta y cuatro relativos a Zaragoza.

En este momento la Junta no tiene constancia de que la realización material de las notificaciones se haya ultimado.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.6 de la LOREG, publíquese la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Con lo cual se dio por terminado el presente acto, firmando los presentes, de lo que como secretaria doy fe. — El presidente, Miguel A. López y López del Hierro. — La secretaria, María-Jesús López Marín.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO

Núm. 32.035

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que habrán de tener lugar el día 6 de junio próximo, se hace preciso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421 de 1991, de 5 de abril, dictar las normas oportunas para que los trabajadores que no disfruten

ese día de descanso semanal puedan participar en la votación, y también para aquellos que formen parte de las mesas electorales y no les corresponda el descanso semanal en dicho día.

A tal efecto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Aragón y a tenor de las facultades conferidas, dispone:

**1. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (art. 14.1 del Real Decreto 421 de 1991, de 5 de abril).**

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 6 de junio de 1993 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio, dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 13 de abril y el 1 de junio de 1993, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

**2. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de presidentes o vocales de mesas electorales, interventores y apoderados (art. 14.2 y 3 del Real Decreto 421 de 1991, de 5 de abril).**

Los presidentes, vocales e interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada del día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421 de 1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

Zaragoza, 13 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 30.632

(Expediente 655/93.) Con fecha 5 de abril de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Javier Pina González, con último domicilio conocido en calle San Juan de la Peña, 181, de Zaragoza, en el que literalmente se dice:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, en virtud del acuerdo de la Comisión Nacional contra la

Violencia en los Espectáculos Deportivos, de fecha 24 de marzo de 1993, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el pasado día 14 de marzo de 1993, a las 12.15 horas, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), usted, en compañía de otros seguidores del Real Zaragoza, Club de Fútbol, participó en diversos incidentes, ocasionando con su conducta alteraciones de la seguridad colectiva;

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos", se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 30.634

(Expediente 567/93.) Con fecha 5 de abril de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Manuel Ramírez Vizueté, con último domicilio conocido en calle San Juan de la Peña, 181, de Zaragoza, en el que literalmente se dice:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, en virtud del acuerdo de la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, de fecha 24 de marzo de 1993, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el pasado día 14 de marzo de 1993, a las 12.15 horas, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), usted, en compañía de otros seguidores del Real Zaragoza, Club de Fútbol, participó en diversos incidentes, ocasionando con su conducta alteraciones de la seguridad colectiva;

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos", se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 30.633

(Expediente 624/93.) Con fecha 5 de abril de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don David Cuartero Mareca, con último domicilio conocido en calle San Juan de la Peña, 181, de Zaragoza, en el que literalmente se dice:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción



de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, en virtud del acuerdo de la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, de fecha 24 de marzo de 1993, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el pasado día 14 de marzo de 1993, a las 12.15 horas, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), usted, en compañía de otros seguidores del Real Zaragoza, Club de Fútbol, participó en diversos incidentes, ocasionando con su conducta alteraciones de la seguridad colectiva;

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos", se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

#### GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

##### Aprobación de las características catastrales de rústica Núm. 30.734

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 130, de fecha 10 de junio de 1992, correspondientes a los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Ariza, Cabola fuente, Cetina y Contamina, se ha procedido por esta Gerencia a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" núm. 235, de 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("BOE" núm. 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

##### Núm. 30.735

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las características catastrales, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 70, de fecha 27 de marzo de 1992, correspondientes a los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Bordalba, Cimballa, Ibdes y Monverde, se ha procedido por esta Gerencia a la aprobación de las mismas.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" núm. 235, de 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("BOE" núm. 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### SERVICIO DE LICENCIAS

Núm. 30.963

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1992, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a Chatarras Melitón, S. L., licencia de instalación para almacén de chatarras y recuperación de las mismas, en camino Soto el Cañar, sin número, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por la Sección Técnica de Actividades, manifestando que no procede la concesión de la licencia solicitada por cuanto el emplazamiento de la actividad está en zona no urbanizable de protección de regadío y, según el artículo 6.º-2.9 de las normas del Plan general de ordenación urbana, se prohíben las industrias e instalaciones de los grupos 3.d) y 3.e), a los que pertenece la actividad de referencia.

Habiéndose citado a la interesada, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Archivar las solicitudes de apertura, expediente número 3.075.408-91, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación, al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 21 de enero de 1993. — El secretario, P. D., el jefe del Servicio.

Núm. 30.964

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don Fernando Ledo Baquero, como representante de la entidad Gomaespuma, S. C., para acondicionar e instalar local sito en vía Universitat, número 42, destinado a la actividad de bar con equipo musical, habida cuenta que por el Departamento de Prevención de Incendios, en fecha 12 de junio de 1992, se informa lo siguiente:

A la vista de los planos visados por el Colegio de Aparejadores de fecha 16 de enero de 1991, este Departamento se ratifica en los puntos 2, 3 y 5 de nuestro informe de fecha 1 de agosto de 1990, así como que los conductos de aire acondicionado darán cumplimiento al artículo 90.

Los referidos puntos dicen textualmente: Los materiales empleados en la decoración tendrán calificación M-1, incluidos los de climatización y aislamiento acústico. Las instalaciones generales que atraviesen el local se protegerán mediante recubrimientos RF-120, todo lo cual constituirá sector de incendio RF-120. Las puertas exteriores tendrán anchura libre de 2,40 metros.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y de Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que

contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1992. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

#### Núm. 30.965

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1992, acordó conceder a don Enrique Arjol Laplaza, como representante de la entidad mercantil Arjol, S. L., una prórroga de seis meses a los efectos de inicio de las obras que han de realizarse al amparo de la licencia otorgada por el Consejo de Gerencia de fecha 14 de febrero de 1990, en expediente núm. 3.131.713-89, consistentes en acondicionamiento de local sito en calle José Pellicer, número 27.

Dicha prórroga contará a partir de la fecha de 15 de mayo de 1991, puesto que es en la que caducaba la licencia.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1992. — El gerente, P. D., El jefe del Servicio.

#### Núm. 30.966

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a Ruasmi, S. C., licencia de instalación para fabricación de prefabricados de hormigón, en carretera de Castellón, kilómetro 3,900, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios y la Sección Técnica de Actividades, en cuyos informes se manifiesta:

Prevención de Incendios. — Deberá cumplir el artículo 81.b de la Ordenanza municipal, en cuanto a recorridos. Los extintores serán de eficacia 21-A.

Sección Técnica de Actividades. — Requierase al peticionario complete el proyecto de instalación presentado, aportando plano de emplazamiento, de acuerdo con las normas del Plan general de ordenación urbana de 1986. Deberá también situar en plano de sección las máquinas y elementos que componen la instalación, así como las medidas correctoras adoptadas, especialmente las tendentes a evitar el vertido de agua residual transportando materiales de desecho. Y, en general, cuanto sea requerido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente. Por otra parte deberá firmar el proyecto (memoria y planos).

Habiéndose citado a la interesada, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 19 de enero de 1993. — El secretario, P. D., El jefe del Servicio.

### Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 26.463

Con fecha 21 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua de la presa de Pina y elevación de Ginel, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril

("BOE" número 103, de 30 de abril), con un importe total de 10.752.868 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

#### Núm. 26.464

Con fecha 21 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del canal de Lodosa, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

A) Hectáreas de riego, 2.608,52 pesetas por hectárea y 0,3864402 pesetas por metro cúbico suministros riego.

B) Abastecimientos, 2,972617 pesetas por metro cúbico de agua.

C) Hectáreas en riegos temporada invierno (30 %), 782,56 pesetas por hectárea y 0,3864402 pesetas por metro cúbico suministro riego temporada invierno.

D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.000 pesetas por hectárea.

En esta tarifa no va incluido el canon de regulación del embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

#### Núm. 26.465

Con fecha 21 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del canal Imperial de Aragón, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con un importe total de 281.116.231 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

#### Núm. 26.466

Con fecha 21 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Usuarios agrícolas.

1. Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación del mismo, abonarán 338,83 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 67,76 pesetas por hectárea en concepto de regulación.

3. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 83,05 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 338,76 pesetas para las hectáreas regadas con posterioridad. Así como 0,2117690 pesetas



por metro cúbico utilizado en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0423538 pesetas para los anteriores al mismo.

**B) Usuarios hidroeléctricos.**

1. A los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar les corresponde un canon de 0,0847076 pesetas por kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detración invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,0423538 pesetas por kilovatio-hora beneficiado.

**C) Usuarios industriales.** — Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 21,18 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

**D) Abastecimientos.** — Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación abonarán 0,211769 pesetas por metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,423538 pesetas por metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

**Núm. 26.467**

Con fecha 21 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua de riegos del Alto Aragón, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con las siguientes tarifas:

**A) La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón** abonará por sus 95.651 hectáreas en riego la cantidad de 517.649.178 pesetas, de las que se reintegrarán a la citada Comunidad 70.000.000 de pesetas, ya abonadas por conservación directa.

**B) Para las hectáreas que puedan regarse utilizando las obras del sistema de riegos del Alto Aragón,** la tarifa binómica a abonar será de 2.515,37 pesetas por hectárea, más 608,36 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua suministrada.

**C) Los regadíos que utilicen el sistema de riegos del Alto Aragón y deban pagar la tarifa de superficie abonarán 5.430,27 pesetas por hectárea.**

**D) Los kilovatios-hora que se produzcan utilizando el sistema de riegos del Alto Aragón abonarán 1,35756 pesetas por kilovatio-hora producido.**

**E) Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que utilicen las obras del sistema de riegos del Alto Aragón abonarán 3,39392 pesetas por metro cúbico de agua suministrada.**

Las cifras indicadas no incluyen el canon de regulación que corresponda a cada caso.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

**Núm. 26.468**

Con fecha 21 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril).

Dicho canon se reparte de la forma siguiente:

Las hectáreas que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 419,57 pesetas por hectárea si el riego es posible únicamente por

dicha regulación, y si el riego es mejorado, por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los kilovatios-hora que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 0,10489 pesetas por kilovatio-hora, salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se beneficien de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado, abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 0,26223 pesetas por metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

**Núm. 29.248**

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Santolea y Calanda, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Regadíos	Coef.	Has. riego	Pta por hectárea	Total
Caspe y Rimeres	1,25	4.104	2.290,39	9.399.761
Caspe	1,25	188	2.935,73	551.917
C.R. Valmuel	1,25	2.350	2.290,39	5.382.417
C.R. Guadalope (Calanda)	1,25	103	2.290,39	235.910
C.R. Guadalopillo (Calanda)	1,25	100	2.935,73	293.573
D. Carlos Colón Pellicer (Alcañiz)	1,25	8	2.935,73	23.486
C.R. Aguaviva	0,80	503	1.481,58	745.235
C.R. Ginebrosa	0,80	73	1.465,84	107.006
C.R. La Gabalda	0,80	295	1.481,58	437.066
C.R. Calanda-Castelserás	0,80	175	1.465,84	256.522
C.R. A. Nueva y Valdece Pero (Alcañiz)	0,72	360	1.298,36	467.410
C.R. A. Pinilla (Castellote)	0,45	18	840,28	15.125
C.R. A. La Vega (Castellote)	0,15	8	290,58	2.325
C.R. Vieja y Estanca (Alcañiz)	0,15	1.199	290,58	348.405
C.R. Castellote	0,10	9	198,97	1.791
C.R. Mas de las Matas	0,10	268	198,97	53.324
C.R. Guadalope (Calanda)	0,10	347	183,23	63.581

Abastecimientos	Pta por metro cúbico	Total
Ayuntamientos anteriores al embalse de Calanda (831.792)	1,10	914.971
Alcañiz (1.160.837)	1,10	1.176.921
Caspe (849.976)	1,10	934.974
Metro cúbico agua Endesa (18.000.000)	1,48	26.640.000
Ayuntamientos posteriores al embalse de Calanda (267.009)	1,57	419.204
Suma importe canon		48.470.923

Hidroeléctricos: Kilovatio-hora mejorado, 0,63 pesetas por kilovatio-hora.  
Otros usos sin consumo: Metro cúbico de agua sin consumo, 0,16 pesetas por metro cúbico.

El Estado aportará, como beneficiario de las obras, 19.463.181 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Núm. 29.249

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Yesa, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Los regadíos que utilicen el sistema de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 761,09 pesetas por hectárea.

B) Los regadíos del río Aragón que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 108,73 pesetas por hectárea.

C) Los usuarios hidroeléctricos que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 0,190272 pesetas por kilovatio-hora.

D) Los restantes usuarios que utilicen agua, sin consumirla, que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 47,57 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados.

E) Los restantes usuarios que utilicen agua, con consumo, que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 475,68 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados.

F) Los abastecimientos abonarán 475,68 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua suministrada.

G) El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación, un total de 25.976.137 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Núm. 29.250

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Maidevera, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de Maidevera, un total de 4.725.062 pesetas.

Los demás beneficiarios:

- Hectáreas de coeficiente 0,70, 2.955,31 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,83, 3.504,15 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,86, 3.630,81 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,89, 3.756,97 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1, 4.221,87 pesetas por hectárea.
- Metro cúbico de agua de abastecimiento, 2,64 pesetas por metro cúbico.
- Metro cúbico de agua con consumo, 2,64 pesetas por metro cúbico.
- Metro cúbico de agua sin consumo, 0,26 pesetas por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 1,04 pesetas por kilovatio-hora.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Núm. 29.251

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Moneva y Almochuel, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego, 3.210,38 pesetas por hectárea.
- Metro cúbico de agua con consumo, 2 pesetas por metro cúbico.
- Metro cúbico de agua sin consumo, 0,20 pesetas por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,80 pesetas por kilovatio-hora.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Núm. 29.252

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Cueva Foradada, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego de coeficiente 8, 195,25 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de riego de coeficiente 70, 1.708,40 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de riego de coeficiente 100, 2.440,58 pesetas por hectárea.
- Metro cúbico de agua con consumo o de abastecimiento, 1,53 pesetas por metro cúbico.
- Metro cúbico de agua sin consumo, 0,15 pesetas por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,61 pesetas por kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de Cueva Foradada, un total de 4.431.496 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Núm. 29.255

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de La Tranquera, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de coeficiente 0,10, 248,23 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1, 2.482,26 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1 (sólo aportación coste obras), 151,16 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1,20, 2.978,72 pesetas por hectárea.
- Abastecimiento coeficiente 1, 1,55 pesetas por metro cúbico.
- Abastecimiento coeficiente 1,20, 1,86 pesetas por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,62 pesetas por kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de La Tranquera, un total de 16.596.238 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Núm. 29.253

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Las Torcas, a



aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de coeficiente 0,10, 656,13 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,15, 1.002,19 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 0,50, 3.280,69 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de coeficiente 1, 6.561,26 pesetas por hectárea.
- Metro cúbico de agua de abastecimiento, 4,11 pesetas por metro cúbico.
- Metro cúbico de agua con consumo, 4,11 pesetas por metro cúbico.
- Metro cúbico de agua sin consumo, 0,41 pesetas por metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 1,64 pesetas por kilovatio-hora.

El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación del embalse de Las Torcas, un total de 2.531.218 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

#### Núm. 29.257

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del canal de las Bardenas, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- A) Los regadíos que utilicen el sistema de Bardenas deben pagar tarifa por superficie y abonarán 3.007,32 pesetas por hectárea, precio medio de los nuevos regadíos de la zona.
- B) Los riegos que utilicen solamente el canal abonarán 2.625,31 pesetas por hectárea.
- C) Los abastecimientos abonarán 1,87957660 pesetas por cada metro cúbico de agua suministrada.
- D) Los riegos eventuales que se soliciten y puedan suministrarse con aguas sobrantes, abonarán la tarifa de 2.083 pesetas por hectárea cada vez que rieguen.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

#### Núm. 29.241

El proyecto 09.430.224-2111 de prolongación de la defensa de márgenes del río Jiloca en el paraje "Valdemartín", en el término municipal de Velilla de Jiloca (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública, según resolución del excelentísimo presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 31 de marzo de 1993.

Las obras comprenden la prolongación de la defensa existente en el paraje "Valdemartín", a enlazar con otra ejecutada mediante gaviones.

La solución adoptada es la misma que se ejecuta en los tramos anteriores y consiste en un encauzamiento con sección trapezoidal de 10 metros de anchura en su base inferior y 17 metros de anchura en su base superior, con taludes interiores de 1/1 y altura de 3,50 metros. Ejecución de terraplenes compactados con material procedente de la excavación y de préstamos. Los taludes inferiores se protegerán con manto de escollera natural de 0,80, apoyado sobre repi de cimentación de 2 metros en la base inferior, 3 metros en la base superior y 1 metro de altura.

Asimismo se contempla la construcción de rastrillos transversales.

La longitud de la defensa es de 260,90 metros en la margen derecha y 314,60 metros en la margen izquierda.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 20.158.740 pesetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuando dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio para evaluación de los efectos medioambientales, siempre que se consideren aquéllas susceptibles de contaminar o degradar el medioambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En el caso de la obra descrita se entiende que no se causan efectos sensibles de contaminación ni degradación del medioambiente, por lo que no se estima necesaria la realización del estudio mencionado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-28).

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 2 de abril de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

#### Núm. 29.242

El proyecto 09.425.142-2111 de acondicionamiento del cauce del río Arba de Biel en la zona del Molino Bajo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública, según resolución del excelentísimo presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 31 de marzo de 1993.

Las obras consisten en el acondicionamiento de 1.574 metros lineales del río Arba de Biel, desde el puente denominado del Molino Bajo hacia aguas arriba.

Se construirán motas de 787 metros lineales en la margen izquierda y de 910 metros lineales en la margen derecha, adaptadas al trazado existente con altura variable, anchura de coronación de 4 metros y protegidas con escollera natural.

Sobre la superficie de la escollera se verterá tierra vegetal procurando la regeneración de la flora del lugar.

Asimismo se procederá a la plantación de 80 unidades de arbolado en lugares apropiados fuera del cauce.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 43.684.323 pesetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuando dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio para evaluación de los efectos medioambientales, siempre que se consideren aquéllas susceptibles de contaminar o degradar el medioambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En el caso de la obra descrita se entiende que no se causan efectos sensibles de contaminación ni degradación del medioambiente, por lo que no se estima necesaria la realización del estudio mencionado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-28).

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 2 de abril de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

## Núm. 29.243

El proyecto 09.425.141-2111 de acondicionamiento del cauce del río Arba de Luesia en la localidad de Rivas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública, según resolución del excelentísimo presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 31 de marzo de 1993.

Las obras se concretan en la determinación de una sección de cauce que permita mantener un flujo de agua continua, con una anchura que oscila entre 4 y 7 metros, y otra, con un ancho de 16 metros, que permita el desagüe de la avenida prevista para un período de retorno de veinticinco años.

Exteriormente a la zona definida anteriormente se han previsto unas áreas de repoblación forestal con árboles de ribera autóctonos, en una superficie aproximada de 4 hectáreas.

También se ha previsto la defensa de las fincas colindantes al cauce del río mediante escollera natural sobre la margen actual, en una longitud total entre ambas márgenes de 400 metros.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 39.743.662 pesetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuando dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio para evaluación de los efectos medioambientales, siempre que se consideren aquéllas susceptibles de contaminar o degradar el medioambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En el caso de la obra descrita se entiende que no se causan efectos sensibles de contaminación ni degradación del medioambiente, por lo que no se estima necesaria la realización del estudio mencionado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-28).

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 5 de abril de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

## Núm. 29.247

Con fecha 27 de abril de 1993 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Pena, a aplicar desde el 1 de enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Riegos y otros usos en superficie equivalente:
  - Tarifa normal, 4.771,72 pesetas por hectárea.
  - Tarifa reducida, 335,92 pesetas por hectárea.
- Chalet, 14.394,90 pesetas por unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, número 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

## Núm. 29.237

Habiéndose incoado a la empresa Justo Castellote Bueno expediente número 601/87-120 de devolución de subvenciones y bonificaciones de

Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 30 de marzo de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre. La empresa contrató en fecha 3 de noviembre de 1986, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, al trabajador mayor de 45 años don José Viñeque Sobradíel; la plantilla fija de la empresa pasaba con esta contratación de dos a tres trabajadores. En fecha 24 de marzo de 1987 contrata, al amparo del mismo Real Decreto 3.239 de 1983, al trabajador don Jacinto Julián Andrés, pasando la plantilla fija de tres a cuatro trabajadores. En fecha 30 de noviembre de 1987 causa baja en la empresa el trabajador fijo don Antonio del Caso Talayero, reduciéndose la plantilla fija a tres trabajadores. En fecha 7 de febrero de 1988 causa baja el también trabajador fijo don Angel Casado Díez, quedando la plantilla fija reducida a dos trabajadores, sin que éstos hayan sido sustituidos tal como se establece en el artículo 2.º-2 del mencionado real decreto.

Con fecha 8 de febrero de 1988 la empresa contrata, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, al trabajador don Eusebio Ríos Gómez, que causa baja en fecha 18 de febrero de 1988. En la solicitud de beneficios del Real Decreto 3.239 de 1983 la empresa hace constar que la plantilla fija anterior a la contratación es de dos trabajadores, pasando a tres con esta contratación, error éste no detectado en su día, ya que la plantilla con esta nueva contratación debería ser de cinco trabajadores. Como consecuencia de la baja del trabajador anterior se contrata, al amparo del mismo real decreto, al trabajador don Félix Lamana Ballarín en fecha 4 de marzo de 1988, causando baja con fecha 20 de marzo de 1989. En fecha 17 de abril de 1990 fue contratado al amparo del mismo real decreto el trabajador don Manuel Sanguino Antonio. En las cláusulas adicionales de estos últimos contratos no consta que fueran sustituciones del señor Ríos, pero así se desprende de la documentación examinada.

Con fecha 30 de abril de 1991, el empresario cesa en la actividad por jubilación y procede al cierre de la empresa.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 800.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

## Núm. 29.239

Habiéndose incoado a la empresa Distribuciones Cosohondo, S. C., expediente número 480/M-83 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 24 de febrero de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador don José Martínez Moya en fecha 3 de mayo de 1992, que fue contratado por esa empresa con fecha 23 de marzo de 1990, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.



Según consta en la documentación remitida a esta Dirección Provincial, visitado el domicilio del centro de trabajo el día 5 de noviembre de 1992, éste se encontraba cerrado; se deposita citación, a la que no comparecen ni justifican la ausencia.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 500.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 29.238

En relación con el expediente 15.911 Eliseo Rocha Artal, por el que solicitaba el pago de la subvención por formación tecnológica, al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984 (Orden ministerial de 31 de julio de 1985 y Real Decreto 1.618 de 1990), ha recaído resolución denegatoria de fecha 29 de marzo de 1993, que es del tenor literal siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para la acción de formación ocupacional, prevista en el artículo 2, punto 3, del Real Decreto 1.618, de 1990, de 14 de diciembre;

Resultando que la subvención por formación tecnológica se solicita por la empresa Rocha Artal, Eliseo, para el contrato de trabajo en formación, celebrado a tenor del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con el trabajador don Félix Conte Alonso, y para el período de contratación de 20 de abril a 19 de julio de 1990, comprometiéndose a realizar e impartir su naturaleza la propia empresa, en las condiciones previstas en el Plan individual de formación (PIF), y por un número total de 114 horas de formación, de conformidad con su solicitud;

Resultando que como consecuencia de la actuación inspectora que dio origen al acta de liquidación número 1.221 de 1989, por no encontrarse al corriente del pago de las cuotas en el régimen general de la Seguridad Social, se procedió a la liquidación de las cuotas por defectos de cotización por aplicación indebida de los beneficios establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, en el contrato para la formación del trabajador don Félix Conte Alonso;

Considerando las atribuciones asignadas al Instituto Nacional de Empleo por el Real Decreto de 14 de diciembre de 1990 en esta materia, y concretamente a la disposición transitoria quinta;

Considerando que según el artículo 16.1 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en este Real Decreto las empresas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones a la Seguridad Social, salvo que tuvieran concedido aplazamiento;

Considerando que según el artículo 18 del Real Decreto 1.992 de 1984 las infracciones que pudieran cometerse en relación con lo dispuesto en la presente norma se sancionarán con arreglo a lo previsto en el artículo 57 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores y supondrán la pérdida de las reducciones o exenciones en las cuotas de la Seguridad Social desde la fecha en que se produjo la correspondiente infracción;

Considerando que en consecuencia con esta acta de infracción y resolución sancionadora que afecta a la empresa solicitante no se puede desconocer la realidad constatada a través de la misma, que es determinante para el nacimiento de dicho derecho, y lo que es más, cuando éste es un elemento esencial del contrato de trabajo.

Esta Dirección Provincial, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, resuelve denegar la solicitud de becas o ayuda de referencia.

Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de quince días desde su notificación, ante el director general del Instituto Nacional de Empleo, cuya resolución agotará la vía administrativa.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 29.235

Habiéndose incoado a la empresa Rivasol Aragón, S. L., expediente número 1.494-91-113 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 1 de abril de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Rivasol Aragón, S. L., con número de patronal en la Seguridad Social 50-103037-15 y número de identificación fiscal B-503930081, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo con la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Armando Galipienzo Rincón celebrada el 22 de mayo de 1991, al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 16 de octubre de 1991, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido el nivel de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 27 de febrero de 1992 sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 3 de junio de 1992, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Rivasol Aragón, S. L., con domicilio en calle Cánovas, 27-29, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 16 de octubre de 1991, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas

en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 26.175

En relación con el expediente CEE/PT/14-92/7-8-9-10 Centro Especial de Empleo Cicomsa, por el que se solicitaba una subvención del 50 % del salario mínimo interprofesional de trabajadores minusválidos, por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1992, que prevé el artículo 17 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución concesoria de fecha 1 de diciembre de 1992, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente promovido por el Centro Especial de Empleo Cicomsa, con número de inscripción en el Registro 442, y con domicilio en polígono industrial El Castillo, sin número, de Caspe (Zaragoza), en solicitud de una subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986;

Resultando que dicha subvención se solicita por los trabajadores que se relacionan en el anexo de esta resolución y por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1992;

Resultando que figuran los respectivos certificados de minusvalía y contratos de trabajo en el expediente;

Resultando que se aportan recibos de salarios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1992, quedando suficientemente acreditado que se satisfizo el salario mínimo interprofesional por jornada normal de trabajo;

Resultando que las nóminas de doña Margarita Horta Varelas no están firmadas y que no se aportan las correspondientes a don José-Antonio Romero Esteban;

Considerando que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando que la Orden de 21 de febrero de 1986 antes citada establece en favor de los Centros Especiales de Empleo una subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido, siempre que se realice una jornada laboral normal y se perciba, como mínimo, el salario mínimo interprofesional;

Considerando que la cuantía de la subvención mencionada en el considerando anterior queda fijada por la Orden mencionada en un importe del 50 % del salario mínimo interprofesional anual aplicable durante el ejercicio de 1992;

Considerando que se cumplen en el presente caso los requisitos exigidos por la norma antes señalada;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el resultando cuarto de la presente resolución no procede subvención respecto de los trabajadores doña Margarita Horta Varelas y don José-Antonio Romero Esteban, en tanto que no se aporten los correspondientes recibos de salarios firmados por los trabajadores;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 3 de 1992, de 10 de enero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero);

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección Provincial acuerda conceder al Centro Especial de Empleo número 442 "Cicomsa", con número de CIF A-50-472.422, la

subvención por puesto de trabajo solicitada por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1992, y ello por un importe de 196.980 pesetas, que se librará con cargo al programa 322 A, aplicación presupuestaria 19.101.472 del vigente presupuesto del Instituto Nacional de Empleo, que se abonarán mediante impreso en la cuenta número 63004727-273 abierta en el Banco General del Medio Ambiente, agencia número 7.401, con domicilio en Madrid (plaza Sagrados Corazones, 1).

Procédase a notificar esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de dicha ley, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación.»

#### Anexo

Relación de trabajadores por los que se solicita subvención del 50 % del salario mínimo interprofesional:

1. Hortas Varela, Margarita (baja el 7 de agosto de 1992).
2. Fernández Picó, Antonio (baja el 31 de julio de 1992).
3. González Fraile, Arturo.
4. López Rodríguez, María-Mar (baja el 31 de julio de 1992).
5. Romero Esteban, J. Antonio (baja el 9 de septiembre de 1992).

Intentada la notificación de la resolución concesoria al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de abril de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

##### Notificación

Núm. 31.100

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don José-Luis Martín Conde, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de bienes inmuebles con fecha 20 de abril de 1993.

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don José-Luis Martín Conde, al que se le han notificado en forma los débitos y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso primero, número 1, con una superficie de 99 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,336 % de una casa en esta ciudad (calle Uncastillo, número 4). Inscrito con el número 2.180, folio 148, tomo 3.987.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, descubierto total período enero a diciembre de 1992. Importa, por principal, 229.668 pesetas; recargo, 45.933 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas. Total, 350.601 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de



Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito de la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## SECCION SEXTA

### CALATAYUD

Núm. 30.762

Se pone en conocimiento del público en general que el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio de 1993, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales, durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 5 de mayo de 1993. — El alcalde.

### CALATAYUD

Núm. 30.818

Se pone en conocimiento del público en general que el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio de 1993, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales, durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 5 de mayo de 1993. — El alcalde.

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 30.759

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en las oficinas municipales se halla a disposición del público el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los efectos oportunos.

Castejón de Valdejasa, 30 de abril de 1993. — El alcalde.

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 30.760

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en las oficinas municipales se halla a disposición del público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas a 31 de diciembre de 1992, a los efectos oportunos.

Castejón de Valdejasa, 30 de abril de 1993. — El alcalde.

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 30.761

Ha sido aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto de 1992, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que tengan por convenientes; Dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones.

Castejón de Valdejasa, 30 de abril de 1993. — El alcalde.

### CETINA

Núm. 31.104

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal de 1992, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas interesadas, elevándose a definitivo este acuerdo en el supuesto de que no se presenten alegaciones, de conformidad con los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Cetina, 10 de mayo de 1993. — El alcalde.

### FAYON

Núm. 31.359

Aprobado el Plan general de aprovechamientos para el año 1993 de los montes de utilidad pública, este Ayuntamiento saca a subasta los siguientes:

Objeto: Aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública números 84 y 85, denominados "Derecha del Ebro" e "Izquierda del Ebro", respectivamente.

Tipo de licitación: 339.710 pesetas anuales (IVA incluido), al alza.

Duración del contrato: Del 1 de agosto de 1993 al 31 de julio de 1994.

Fecha de celebración de la subasta: 22 de junio de 1993, a las 12.00 horas.

Lugar de celebración: Sala de juntas de la Casa Consistorial.

Garantía provisional: 11.816 pesetas.

Garantía definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta las 12.00 horas del día 18 de junio de 1993, según modelo de proposición que figura anexo.

Fayón, 11 de mayo de 1993. — El alcalde.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., con documento nacional de identidad número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., enterado de la convocatoria de subasta para el aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública números 84 y 85, denominados "Derecha del Ebro" e "Izquierda del Ebro", ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas, impuestos incluidos.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

### FUENTES DE EBRO

Núm. 30.751

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones de personal, 24.474.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 21.365.000.
4. Transferencias corrientes, 8.711.000.
6. Inversiones reales, 21.410.000.

Total aumentos, 75.960.000 pesetas.

B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 53.256.068.
- 2.º Por transferencia, 11.900.000.
- 3.º Por mayores ingresos, 10.803.932.

Total deducciones, 75.960.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Fuentes de Ebro, 12 de abril de 1993. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

### GELSA

Núm. 30.748

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 15.222.842.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 48.495.000.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000.
6. Inversiones reales, 86.000.000.
9. Pasivos financieros, 5.112.836.

Suma el estado de gastos, 158.330.678 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 14.000.000.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 55.530.678.
4. Transferencias corrientes, 26.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 11.800.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 100.000.
7. Transferencias de capital, 50.000.000.

Suma el estado de ingresos, 158.330.678 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gelsa, 10 de enero de 1993. — El alcalde.

**J A U L I N****Núm. 30.753**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):  
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.300.000.  
 6. Inversiones reales, 93.229.  
 9. Pasivos financieros, 10.456.

Total aumentos, 1.403.685 pesetas.

B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 1.403.685.

Total deducciones, 1.403.685 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Jaulín, 19 de abril de 1993. — El alcalde.

**LA ALMOLDA****Núm. 31.105**

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 1993, aprobó el pliego de condiciones por el que ha de regir la contratación del mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales y la explotación del bar de las mismas, mediante concurso, para la temporada estival de 1993, contra el que podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto: Mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales y explotación del bar de las mismas.

Duración del contrato: Del 15 de junio al 15 de septiembre.

Tipo de licitación: Se fija en 50.000 pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días siguientes al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de plicas: A las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: El que figura anexo al pliego de condiciones.

La Almolda, 7 de mayo de 1993. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Patronato Municipal de Deportes****Núm. 30.743**

La Junta rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1993, acordó proceder a la contratación, mediante concurso, del arrendamiento del servicio de limpieza del pabellón polideportivo, así como aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base.

Se expone al público el pliego de condiciones referido, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Arrendamiento del servicio de limpieza del pabellón polideportivo.

Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas, mejorables a la baja.

Garantías: Provisional, 30.000 pesetas, y definitiva, el equivalente al importe de un trimestre.

Tiempo: Un año, a contar desde la fecha de otorgamiento del contrato, renovable por otro si no existiese preaviso de un mes por cualquiera de las partes y con un máximo de cinco años.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

en días de oficina y en horas de 9.00 a 13.00, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Puebla de Alfindén, 5 de mayo de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Patronato Municipal de Deportes****Núm. 30.744**

La Junta rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de Reglamento de utilización del pabellón deportivo.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

La Puebla de Alfindén, 7 de mayo de 1993. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

**LECHÓN****Núm. 30.756**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Lechón, 8 de mayo de 1993. — El alcalde.

**M A R A****Núm. 31.354**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 1.286.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.160.960.
4. Transferencias corrientes, 50.000.
9. Pasivos financieros, 540.000.

Suma el estado de gastos, 10.036.960 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.573.000.
2. Impuestos indirectos, 350.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.558.500.
4. Transferencias corrientes, 5.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.255.460.

Suma el estado de ingresos, 10.036.960 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mara, 11 de mayo de 1993. — El alcalde.

**M A L O N****Núm. 30.757**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Pastores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

- a) El coste de las obras se cifra en 1.322.141 pesetas.
- b) La cantidad a repercutir entre los beneficiarios es de 602.272 pesetas.
- c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — Advertir a los propietarios o titulares afectados por la



realización de las obras que podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición pública del presente acuerdo. Para la constitución de dicha asociación, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Cuarto. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza general reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento.

Quinto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Sexto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran formulado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la mencionada Ley 39 de 1988.

Malón, 7 de mayo de 1993. — El alcalde.

## MOYUELA

Núm. 30.749

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el presupuesto anual para el ejercicio de 1993 ha quedado definitivamente aprobado, cuyos estados de gastos e ingresos, en forma de resumen, quedan como sigue:

### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 4.948.764.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.672.984.
3. Gastos financieros, 1.000.000.
4. Transferencias corrientes, 5.905.487.
6. Inversiones reales, 12.072.705.
9. Pasivos financieros, 5.400.000.

Suma el estado de gastos, 37.000.000 de pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.775.393.
3. Tasas y otros ingresos, 5.579.720.
4. Transferencias corrientes, 5.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, 737.300.
7. Transferencias de capital, 21.507.587.

Suma el estado de ingresos, 45.600.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Moyuela, 6 de mayo de 1993. — El alcalde, Santos Pina Tirado.

## SOBRADIEL

Núm. 31.657

Por haberse observado error en la publicación del estado de ingresos del presupuesto para 1993, en cuanto que se omitió el capítulo 6, enajenación de inversiones reales, con el importe de 200.000 pesetas, en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 93, de fecha 28 de abril de 1993, se realiza esta publicación a los efectos de su corrección, quedando el estado de ingresos como sigue:

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.380.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.135.000.
4. Transferencias corrientes, 8.550.000.
5. Ingresos patrimoniales, 30.953.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 200.000.
7. Transferencias de capital, 41.158.852.
8. Activos financieros, 25.076.122.
9. Pasivos financieros, 100.000.

Suma el estado de ingresos, 122.552.974 pesetas.

Sobradriel, 12 de mayo de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.624

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 1.558 de 1991, a instancia de María-Luz Pelegrín Zaragoza, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de la siguiente finca:

1. Finca sita en paraje "Malasganas", de Azuara (Zaragoza), polígono 9, parcela 45, con una extensión de 2 hectáreas 75 áreas. Linda: norte, Felipe Pelegrín Fleta; sur, Ayuntamiento; este, camino, y oeste, Ayuntamiento.

2. Finca sita en paraje "Malasganas", de Azuara, polígono 9, parcela 57, con una extensión de 1 hectárea 1 área 25 centiáreas. Linda: norte, Ayuntamiento; sur, Ayuntamiento; este, Ayuntamiento, y oeste, Francisco Vaquero Polo.

3. Finca sita en paraje "Eras", de Azuara, polígono 13, parcela 324, con una extensión de 8 áreas 55 centiáreas. Linda: norte, Ayuntamiento; sur, camino; este, hermanos Jordán Miranda, y oeste, camino.

4. Finca sita en paraje "Eras", de Azuara, polígono 13, parcela 325, con una extensión de 1 área 9 centiáreas. Linda: norte, camino; sur y este, Antonia Ibáñez Lahoz, y oeste, camino.

5. Finca sita en paraje "Santa María", de Azuara, polígono 17, parcela 100, con una extensión de 33 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, río; sur, hermanos Gascón Fuertes; este, Valentín Fleta Herrando, y oeste, Capitanía de Letux.

6. Finca sita en paraje "Plano Alto", de Azuara, polígono 37, parcela 44, con una extensión de 15 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, Pedro Fuertes Salvador; sur, Custodia Bernad Lázaro; este, Pedro Fuertes Salvador, y oeste, Nicolasa Abás Mateo.

7. Finca sita en paraje "Plano Alto", de Azuara, polígono 37, parcela 46, con una extensión de 2 áreas 45 centiáreas. Linda: norte, Nicolasa Abás Mateo; sur, Jesús Muniesa Casamayor; este, Pascual Fuertes Marín, y oeste, Nicolasa Abás Mateo.

8. Finca sita en paraje "Plano Alto", de Azuara, polígono 37, parcela 48, con una extensión de 8 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Jesús Marín Muniesa; sur, Jesús María Muniesa; este, Nicolasa Abás Mateo, y oeste, Jesús María Muniesa.

9. Finca sita en paraje "Plano Samper", de Azuara, polígono 48, parcela 71, con una extensión de 1 hectárea 13 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, Rosario Roche Aloras; sur, Guadalupe Fleta Mateo; este, Valera Gascón Muñoz, y oeste, Mariano Lisboa Martín.

10. Finca sita en paraje "Molejas", de Azuara, polígono 14, parcela 98, con una extensión de 60 áreas. Linda: norte, camino; sur, Ayuntamiento; este, Ramón Herrando Fuertes, y oeste, Casilda Pelegrín Fleta.

11. Finca sita en paraje "Los Voolar", de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), polígono 2, parcela 104, con una extensión de 1 hectárea 32 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Pilar Paesa Martínez; sur, Miguel Nalvaiz Serrano; este, Manuel Martínez Ordovás, y oeste, Julián Ordovás Serrano.

12. Casa sita en camino A, de Azuara, que consta de planta baja y dos alzadas, que tiene una extensión de 185 metros cuadrados. Linda: a la derecha, Mariano Soriano Bernad y hermanos; a la izquierda, Angel Ortiz Martínez, Pilar Cubero Fleta y otra, y al fondo, Santos Alcalá Abás y hermanos. Se encuentra inscrita al tomo 82, libro 9 de Azuara, folio 210, finca 1.339 del Registro de la Propiedad de Belchite, figurando todavía como pajar.

La finca descrita fue adquirida por el promovente, por herencia de sus padres.

Por medio del presente se convoca a los hermanos Jordán Miranda, Antonia Ibáñez Lahoz, Pilar Paesa Martínez, Miguel Nalvaiz Serrano, Manuel Martínez Ordovás y Julián Ordovás Serrano, como colindantes, cuyo paradero se desconoce, y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la parte actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 30.189**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Lia García Jarauta, bajo el número 321 de 1993-B, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Mariano García Vera, padre biológico de la referida menor y cuyo paradero se desconoce, para ser oído respecto a la adopción de su hija Lia García Jarauta, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 4 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 29.343**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el número 504 de 1993, instado por María-Victoria Lobaco Cabetas, contra Néstor García Abad, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 29.932**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 432 de 1991-C, seguido a instancia de Adidas Sarragán España, S. A., contra Luis Lafuente Aguilera, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 13.300.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de junio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado, en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 30 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Local comercial letra A de la casa sin número (hoy núm. 6) de la calle Picos de Urbión, de Madrid (antes Vallecas), que ocupa una superficie de 187 metros cuadrados y tiene una cuota participativa de 18,50 %. Inscrito, a favor de Luis Lafuente Aguilera, en el Registro de la Propiedad núm. 20 de Madrid, finca 10.222 (antes 47.413), folio 25, libro núm. 623. Valorado en 13.300.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 25.069**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 23 de 1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador

señor Andrés Laborda, siendo demandados Angeles Martínez Lagraba y Roberto Gascón Martínez, con domicilio en calle Avila, 9, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso principal núm. 5, en la primera planta alzada de la casa señalada con el núm. 9 en la calle Avila, de esta ciudad. Aparece inscrito el usufructo vitalicio sobre el mismo a nombre de Angeles Martínez Lagraba y la nuda propiedad a favor de Roberto Gascón Martínez. Inscrito al tomo núm. 2.283, folio 96, finca 908 (antes 10.858) del Registro de la Propiedad núm. 9. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a Angeles Martínez Lagraba, cuyo actual domicilio se desconoce, haciéndole saber que podrá liberar el bien pagando el total reclamado, y que una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 30.159**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 361 de 1993, instados por Esther Muñoz Esteras, contra Residencia El Olivar, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 13 de septiembre próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Residencia El Olivar, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 30.160**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 231 de 1993, instados por Laura Causapé Rincón, contra Unifin, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Unifin, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 29.302**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 72 de 1993 (1.068-93), sobre indemnización, a instancia de Rosa Forniés Gracia, contra Amado Laguna de



Rins, S. A., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 69 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1993. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Arturo Acebal Martín, en representación de la parte actora, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Amado Laguna de Rins, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora Rosa Forniés Gracia la cantidad de 1.883.035 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Amado Laguna de Rins, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.303

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 887 de 1992 (16.857-92), sobre cantidad, a instancia de María-Jesús Carabantes Joven, contra Larvich, S. C., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 72 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Ignacio Gimeno Gasca, en representación de la parte actora, con poder otorgado ante el notario de Borja don Daniel Agundez Leal en 4 de enero de 1993, bajo el número 4 de su protocolo, poder que exhibe y le es devuelto, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima acordó proseguir las actuaciones con su incomparencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Larvich, S. C., a que abone a la parte actora María-Jesús Carabantes Joven la cantidad de 74.719 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Larvich, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.304

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 942 de 1992 (17.616-92), sobre cantidad, a instancia de Miguel-Angel Mainar Jaime, contra Ediciones del Valle, S. A., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 50 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1993. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo

de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante Miguel-Angel Mainar Jaime, asistido del letrado don José Fernández Iglesias, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Ediciones del Valle, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Miguel-Angel Mainar Jaime la cantidad de 710.515 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ediciones del Valle, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.306

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 891 de 1992 (16.883-92), sobre despido-incidente, a instancia de Modesta Lorén Torres, contra Arturo Monteagudo de Miguel, se ha dictado el siguiente auto que, copiado literalmente, dice:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1993.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 891 de 1992 (16.883-92), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 15 de marzo de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la parte demandada e invocando la parte actora la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos:

A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278.2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, a cargo de la empresa, ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que, atendiendo las circunstancias del caso, se venga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante-ejecutante Modesta Lorén Torres y la empresa demandada-ejecutada Arturo Monteagudo de Miguel, condenando a éste a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.575 pesetas diarias; y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 243.114 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Arturo Monteagudo de Miguel, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

**Núm. 29.308**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el núm. 296 de 1993, instados por María-Luz Gonzalo Baylón y otra, contra Salvador Moreno Montero, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 24 de junio próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Salvador Moreno Montero, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 30.164**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 147 de 1993 (2.396-93), sobre despido-incidente, a instancia de María-Reyes Barnaba Arujo, contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. En la ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1993. Dada cuenta, a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) el día 22 de junio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 29.470**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 354 de 1993, instados por Santiago Bernad González, contra Agrupación Aragonesa de Construcción, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, cítese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA "REAL ACEQUIA DE LUCENI"**

**Núm. 31.599**

El presidente de la Comunidad de Regantes de la "Real Acequia de Luceni", al amparo de lo recogido en el artículo 53 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, pone en conocimiento que el día 15 de junio próximo, a las 19.00 horas en primera convocatoria, o el día 19 de junio, a las 10.00 horas en segunda, tendrá lugar, en el domicilio social de la Comunidad (sito en calle Pignatelli, 1, de Pedrola), la Junta general ordinaria, conforme al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  - 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, presentada por el Sindicato.
  - 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año corriente.
  - 4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que presenta el Sindicato.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Pedrola, 13 de mayo de 1993. El presidente de la Comunidad, Miguel Angel Sancho Sancho.

**NOTARIA DE D. PEDRO PAYROS AGUIRREZABAL**

**Núm. 31.925**

**Subasta notarial**

Pedro Payrós Aguirrezábal, notario de Zaragoza, con despacho en paseo de la Independencia, 24-26, segunda planta, oficina 2:

Hace saber: Que el día 15 de junio de 1993, a las 12.00 horas, se procederá en la Notaría a la venta en pública subasta, en un solo lote, de lo siguiente:

1. Planta baja destinada a local, de 122,01 metros cuadrados, de la casa núm. 27 de la calle Santa Orosia, de esta ciudad.
2. Aparcamientos números 55 y 56, sitos en planta de sótano —2 de la casa núms. 24 y 26 de la calle Santa Orosia, de esta ciudad.

Tipo de la subasta: 14.700.000 pesetas.

Las condiciones de la subasta y documentación de las fincas pueden consultarse en la Notaría.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El notario, Pedro Payrós Aguirrezábal.

**SINDICATO DE RIEGOS DE BULBUENTE**

**Núm. 32.017**

Por la preente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el próximo día 28 de mayo, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, en el salón del Centro Cultural Fuaneba, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Renovación de las ordenanzas de la Comunidad.
2. Ruegos y preguntas.

Bulbunte, 11 de mayo de 1993. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Jesús Jiménez Láinez.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	220
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica: .....	20.500
Una página .....	
Media página .....	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial